### Anticulo 14

A la expiración de cada período de diez años, a partir de la fecha en que este Convenio entre en vigor, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá presentar a la Conferencia General una Memoria sobre la aplicación de este Convenio y deberá considerar la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión total o parcial del mismo.

#### ABTICULO 15

- En caso de que la Conferencia adopte un nuevo Convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo Convenio contenga disposición en contrario:
- a) La ratificación por un miembro del nuevo Convenio revisor implicara, «ipso jure», la denuncia inmediata de esto Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el articulo 13, siempre que el nuevo Convenio revisor haya entrado en vigor.
- b) A partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo Convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los miembros.
- 2. Este Convenio continuarà en vigor, en todo case, en su forma y contenido actuales para los miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el Convenio revisor.

#### Anticuto 16

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente autenticas.

El Instrumento de Ratificación fué depositado el día 5 de mayo de 1971.

El presente Convenio entró en vigor para España el dia 5 de mayo de 1972, de conformidad con lo establecido en su artículo 11.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 5 de mayo de 1972.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Enrique Thomas de Catranya.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de mayo de 1972 por la que se fija el valor de la hora extraordinaria aplicable a los funcionarios civiles de la Administración Militar.

Excelentisimos soñores:

El apartado A) del punto uno del artículo cuarto del Decreto 1697/1967, de 20 de julio, dispone que el valor-hora extraordinaria será fijado por la Junta Permanente de Personal, aplicando para ello el sistema matematico que el propio precepto previene.

Por ello, haciendo uso de las atribuciones que el citado artículo concede y previo estudio de la Junta Permanente de Personal, se dispone lo siguiente:

Primero.—El valor de la hora extraordinaria aplicable a los funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar será el siguiente, para los distintos Cuerpos, Escalas, Secciones o Grupos orgánicos con coeficientes de:

- 5,0 valor-hora: 229 pesetas.
- 3,6 valor-hora: 155 pesetas.
- 3,3 valor-hora: 131 pesetas.
- 2,9 valor-hora; 136 posetas,
- 2,3 valor-hora: 119 pesetas.
- 1,9 valor-hora; 91 pesetas.
- 1,7 valor-hora: 81 pesetas.
- 1,5 valor-hora: 73 pesetas.
- 1,4 valor-hora: 69 pesetas.
  1,3 valor-hora: 58 pesetas.
- Segundo.—Los efectos económicos derivados de la presente Orden se retrotraeran al 1 de enero de 1972.

Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de mayo de 1972.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire,

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de mayo de 1972 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Rustrisimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer;

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

	<del></del>	
Preducto	P. Arancelaria	Pesetas Tm, neta
Pescado congelado, excepto	F- 00 01 7	
lenguados	Ex. 03.01 C	10
Lenguados congelados	Ex. 03,01 C	10
Cefalópodos congelados, ex-		
cepto calamares	Ex. 03.63 B-5	10
Calamares congelados	Ex. 03.03 B-5	3.000
Garbanzos	07.05 B-1	10
Alubias	07.05 B-2	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Maiz	10.05 B	2.245
Sorgo	10.07 B-2	1,719
Mijo	Ex. 10.07 C	688 10
Alpiste	10.07 12.01 B-1	2.500
Semilia de algodón	12.01 B-1 12.01 B-4	2.500
Semilla de cártamo	12.01.14	2.500
Semilla de colza	12.01.14	2.500
Semilia de girasol Aceite crudo de algodón	15.07 A 2 a-5	4,500
Aceite crudo de colza	15.07.14.2	4.500
Aceite crudo de girasol	15.07.17	4 500
Acelte refinado de algodón	15.07 A-2-b-5	8.000
Aceite refinado de colza	15.07.24.2	6,000
Aceite refinado de girasol	15.07.27	6.900
Aceite crudo de carlamo	Ex. 15.07 C-4	4.500
Aceite refinado de cartamo	Ex. 15.07 C-4	6.000
Harina de pescado	23.01	10
Semilla de cacat uete	12.01 B-2	10
Aceite crudo de cacahuete	15 67 A-2 a-2	10
Aceite refinado do cacabuete.	15.₹° <b>A-2-b-2</b>	1.500
Langostinos congelados	03.03 B-5	20.000
Gambas congeladas	03.03 B-5	15.000
Quesos y requesones:		Pesetss 100 Kg. Brios
Emmental, Gruyère, Shrinz. Bergkäse y Appenzell, en ruedas, con contenido minimo de materia grasa del 10 por 100: Del valor CIF igual o superior a 7.460 posetas por 100 kilogramos,		
que cumpian la nota 1	04.04 A-1-a-1	4.483
cumplan la nota 1	04.04 A-1-a-2	4.483
logramos, que cumplan la nota i	04.04 A-1-b-1 04.04 A-1-b-2	4.483 4.483
combiners to note 1	A1/A4 YY.T.M.	

Producto	P. Arancelaria	Pesetas 196 Kg. netos	Producto	P. Arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Emmental, Gruyère, Sbrinz,			Quesos de cabra, que cum		
Bergkase y Appenzell, en			plan la nota 2	04.04 F	100
trozos envesados, con peso		ŀ		Q3.04 I	100
igual o superior a 8.970 pe-		1.	Quesos Parmiggiano, Reggia-		ļ
		1	no, Grana Padano, Pecori-		ļ
setas por 100 kilogramos,	24.04.4.1.5.1		no y Fiore Sardo, que cum-	51. 51. C 4. 5. 4	
que cumplan la nota 1	04 04 A-1-c-1	4.483	plan la nota 2	04.04 G-1-a-1	1
Idem, id.: De valor ClF igual		1	Los demás quesos con el 40		}
o superior a 10.062 pesetas			por 100 o menos de materia		]
por 100 kilogramos, que		٠.	grasa y el 47 por 100 o me	_	
cumplan la nota 1	04.04 A-1 c-2	4.483	nos de humedad	04.04 G-1-a-2	8.117
Los demás quesos de Em-			Quesos Cheddar y Chester,		1
mental, Gruyère, Sbrinz,		•	que cumpian la nota 1	04.04 G-1-b-1	4.483
Bergkäse y Appenzeli	04.04 A-2	6.688	Quesos Provolone, Asiago,		ĺ
Quesos de Glaris, que cum-		[	Caciocavallo y Ragusano,		
plan la nota 2	04.04 B	1	que cumplan la nota 2	04.84 G-1-b-2	1 1
Quesos de Roquefort, que			Quesos Butterkase, Cantal,		
cumplan la nota 2	04.04 C-1	1	Edam. Fontal, Fontina,		
Quesos de Gorgonzola, Bleu	22.2. 2 -	Į.	Gouda, Italico, Karnhem.		
des Causses, Bleu d'Auver-		!	Minilette, St. Nectaire, St.		
gne, Bleu de Bresse, Four-			Paulin y Tilsit, que cum-		
me d'Ambert, Saingorlon.	•			04.04 G 1-b 3	4.483
Edelpilzkäse, Bleufort, Bleu			plan la nota i	04.04 (3.150 3	1.100
			Quesos Camembert, Brie, Ta-		
de Gex, Blau du fura y			leggio, etc., con el 40 por	•	
Bleu de Septmoncel, que		ļ	100 o menos de materia		
cumplan las condiciones es-	·		grasa y entre 47 y 72 por		
tablecidas por la nota 2	04.04 C-2	1	100 de humedad, que cum-		
los demás quesos de pasta			plan la nota 2	04.04 G 1-b-4	1
azul	04.04 C 3	4.808	Los demás quesos con el 40		
Quesos fundidos de Emmen-			por 100 o menos de mate-		
tal, Gruyère y Appenzell,			ria grasa y entre 47 y 72		
en porciones e lonchas y			por 100 de humedad	04.04 G-1-b-5	11.087
un contenido de materia	•	ļ	Quesos con el 40 por 100 o	·	
grasa superior al 40 por 100			menos de materia grasa		
para todas las porciones o			y más de 72 por 100 de		
lonchas, que cumplan la			humedad: En envases has-	•	
nota 1	04.04 D-1-a	3.772	ta 500 gramos de conteni-		
dem id.: Superior al 40 por	01.01 = 1 0	* , , -	do neto, que cumplan la		
100 para los 5/8 de la to-			nota 2	04.04 G-1-c-1	4.483
talidad de porciones o lon-		·	Idem, id.: En envases de más	04.04 0-1-0-1	7.300
chas, que cumplan la no-		,			
	04.04 T) 1 h	0.440	de 500 gramos de conteni-	2. 24 (2.1 - 2	31.110
dem 64. Compaign at 40 mag	04.04 D-1-b	3.772	do neto	04.04 G-1-c-2	11.110
dem, id.: Superior al 48 por			Los demás quesos	04.04 G-2	11.110
100, que cumpian la nota 1.	04.04 D-1-c	3.772			
Quesos fundidos con el 40 por	•		Segundo.—Estos derechos es	tarán na vigor desd	e la fecha de
100 o más de extracto seco			la publicación de la presente		
y un contenido de materia	•		dia 25 de los corrientes.	Druck Master Ions Et	000 110100 001
grasa inferior o igual al 48			dia 20: 00 log con lentos,		
por 100, que cumplan la			En el momento oportuno se	determinará por	este Departa-
nota i	04.04 D-2-a	3.772	mento la cuantia y vigencia		
dem, id.; Superior al 48 por	•	1	guiente período.		
100, que cumpian la nota 1.	04.04 D-2-b	7 770	Lo que comunico a V. I. par	a su conocimiento	y efectos.
iem, id.: Superior al 63 por	V1.01 D-2-D	3.772	Dios guarde a V. I. muchos		
	NAME TO SE	0.000	Madrid, 18 de mayo de 1972		
100, que cumplan la nota 1.	04.04 D-2-c	3.772	1		CODINA
os demás quesos fundidos.	04.04 D-3	13.902	1	LOUISING	- ANDERSON
ASSECUTE NOTE:					

# Autoridades y Personal

## NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Requesón .....

ORDEN de 13 de abril de 1972 por la que se nombra funcionarios de Carrera del Cuerpo Auxi-liar de Administración Civil del Estado a los as-pirantes que superaron las XII pruebas selecti-vas para ingreso en el citado Cuerpo, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de junio de 1970 junio de 1970.

04.04 E

fimo, Sr.: Una vez superadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxíliar de la Administración Civil del Estado convocadas por Orden de esta Presidencia del Gobierno

de 22 de junio de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" número 207, de 29 de agosto) y realizados favorablemente el curso de formación en la Escuela Nacional de Administración Pública, así como el período de prácticas administrativas, habiendo sido estimados los recursos de reposición interpuestos contra acuerdos de exclusión de la relación de aprobados de las pruebas selectivas que se citan, y vista la propuesta definitiva que formula el Director de dicha Escuela con arreglo a lo dispuesto en la base 11.2 de la Orden antes citada, Esta Presidencia del Gobierno, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 32 de la Ley de Puncionarios Civiles del Fstado, de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien nombrar funcionários de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado a los candidatos que se relacionan a continuación, según el orden obtenido en las correspondientes prue-

limo. Sr. Director general de Política Arancelaria y Importación.